

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE.

Ibagué Tolima, 08 JUL 2020

REF: Proceso Ejecutivo Por Sumas de Dinero de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LUIS ANGEL FUENTES GUEVARA.

RADICACION No. 2020-00135-00.

Como quiera que la Demanda Ejecutiva y el Título reúne los requisitos de Ley, el Juzgado, RESUELVE

1. Ordenar a la parte ejecutada señor LUIS ANGEL FUENTES GUEVARA que dentro del término de cinco (5) días pague a la entidad ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las siguientes sumas:

1.1. Por la suma de \$7.474.926.00 por el valor adeudado contenido en el pagaré N° 066016100027733 aportado a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el 14 de julio de 2019 y hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

1.2. Por la suma de \$500.178.00 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el título base de recaudo con el periodo de causación comprendido entre el 13 de marzo de 2019 hasta el 13 de julio de 2019.

1.3. Por la suma de \$279.574.00 por otros conceptos pactados en el título base de recaudo.

2. Respecto del pagare N° 066016100025028, por las siguientes sumas:

2.1. Por la suma de \$8.000.000.00 por concepto de capital adeudado contenido en el precitado pagaré aportado a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a

la Superfinanciera desde el 31 de diciembre de 2019 y hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.

- 2.2. Por la suma de \$962.325.00 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el título base de recaudo con el periodo de causación comprendido entre el 30 de diciembre de 2018 hasta el 30 de diciembre de 2019.
- 2.3. Por la suma de \$43.837.00 por otros conceptos pactados en el título base de recaudo.
3. Respecto del pagare N° 066016100018910, por las siguientes sumas:
 - 3.1. Por la suma de \$1.871.125.00 por concepto de capital adeudado contenido en el precitado pagaré aportado a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el 28 de abril de 2019 y hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.
 - 3.2. Por la suma de \$230.293.00 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el título base de recaudo a la Tasa Variable DTF +4.66 puntos efectiva anual sin que esta sobrepase el máximo legal permitido, con el periodo de causación comprendido entre el 27 de abril de 2018 hasta el 27 de abril de 2019.
 - 3.3. Por la suma de \$8.892.00 por otros conceptos pactados en el título base de recaudo.
4. Respecto del pagare N° 4866470212040984, por las siguientes sumas:
 - 4.1. Por la suma de \$950.000.00 por concepto de capital adeudado contenido en el precitado pagaré aportado a la presente ejecución más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el 23 de julio de 2019 y hasta cuando se dé solución definitiva a la obligación.
 - 4.2. Por la suma de \$77.501.00 por concepto de intereses remuneratorios pactados en el título base de recaudo, con el periodo de causación comprendido entre el 31 de octubre de 2018 hasta el 22 de julio de 2019.

4.3. Por la suma de \$2.00 por otros conceptos pactados en el título base de recaudo.

5. Notifíquese esta providencia al ejecutado conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de diez (10) días, cinco (5) para pagar y el resto del cómputo para excepcionar como lo indica los artículos 431 y 442 del mismo Estatuto.

6. Costas se resolverá posteriormente

7. Reconocer personería para actuar en el presente proceso al abogado MARIO ANDRES ÁNGEL DUSSÁN, como apoderado judicial de la parte ejecutante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE